

JUAN JOSE RODRIGUEZ, PINTOR Y DORADOR Y JOAQUIN BENITEZ, MAESTRO ENSAMBLADOR

Nuria Salazar de Garza

Para enriquecer el repertorio de maestros talladores y pintores de retablos se encuentra, en el Archivo Histórico de Notarías, un documento -que transcribo al final- en el que don Joaquín Benítez, maestro ensamblador, se compromete a entregar terminado un retablo. Este contrato se establece el 16 de diciembre de 1775, para un colateral de la parroquia, hoy catedral de la ciudad de Texcoco.

Por ahora, es Joaquín Benítez quien se compromete a entregarlo terminado en blanco a Juan José Rodríguez, para que éste proceda a su pintura. Benítez no ha sido mencionado hasta el momento en documento alguno, por lo menos no guardo noticia; pero debió haber sido buen trabajador, puesto que se puso en sus manos una obra para la parroquia, con las características que así se especifican: sus dimensiones debían ser de acuerdo al altar mayor del templo de "...religiosos de San Juan de Dios. ..." en México; de las esculturas, la Purísima Concepción, "...como la que está en el Convento Grande de San Francisco. ..." en México; "todas las referidas imágenes de superior escultura. ..." y toda la demás obra acabada con toda perfección. ..."

El documento en sí es interesante como instrumento de trabajo en temas diversos: cabe la posibilidad de relacionar al artista con los retablos mencionados en la Ciudad de México, ¿sólo se le ponen como ejemplo por su perfección formal e iconográfica? ó ¿fueron aquéllos, otros encargos predecesores de la obra que actualmente se pone en sus manos? De cualquier manera se citan dos obras de la capital que, como ya es

sabido, dejan ver su influencia en la provincia, siendo la Ciudad de México centro de importación y difusión de las nuevas formas. En cuanto a la iconografía, sería interesante comparar los esquemas que siguen los retablos dedicados al mismo tema.

En cuanto a la frase de "...la Purísima Concepción, como la que está en el Convento Grande de San Francisco. ...", puede llevar una doble intención: la reproducción de una escultura de gran calidad y, ó que lleva en sí los elementos de representación involucrados con esa advocación; ni más, ni menos, de acuerdo a las restricciones dictadas por el Concilio de Trento, ó siguiendo las normas de tratadistas como Pacheco, bien conocido en la Nueva España.

Junto con Joaquín Benítez se mencionan otros dos maestros ensambladores: Pedro Nolasco Benítez y Manuel Benítez, sus hijos, quienes se comprometen por su padre, como sus fiadores, a concluir la obra por sí en algo él faltase. Ellos son dos eslabones para estudiar la cadena de generaciones de artistas cuyos oficios se heredan de padres a hijos.

De Juan José Rodríguez, pintor, tenemos ya noticias por el estudio *Kirche und Kloster von Santo Domingo in der Stadt Mexico*, donde el doctor Heinrich Berlin lo menciona como dorador en la fábrica de la capilla de Nuestra Señora del Rosario y cita el documento, que también transcribo, para su más amplio conocimiento. El artista se compromete a dorar las puertas del nicho de Nuestra Señora del Rosario y el camarín, ya preparado en blanco, y la portada

de la capilla que da a la iglesia.

Opino que este pintor y dorador es el mismo que se menciona en Texcoco, no sólo porque coinciden en ambos documentos la época, nombre y oficio del artista; sino porque las firmas de ambos pertenecen, sin duda, al mismo puño.

El retablo no se encuentra ya en su lugar original, puede haber sido desmantelado o destruido, como ha sucedido con tantos otros; sin embargo, el dar a conocer a los artistas que lo realizaron, puede ayudar a completar investigaciones futuras.

"En la Ciudad de México a diez y seis días del mes de Diciembre, de mil setecientos setenta y cinco años, ante mi el escribano y testigos, comparecieron Don Juan José Rodríguez, maestro pintor y dorador en esta Corte, y Don Joaquín Benítez, maestro ensamblador, así mismo de esta Corte, a quienes doy fe conozco, y de que dijeron: que el nominado Don Juan tiene celebrado con el dicho Don Joaquín Benítez, el trato de un colateral que se ha de colocar en la Iglesia Parroquial de la Ciudad de Texcoco, en el cañón de la Iglesia, frente de el púlpito, que pertenece a la Cofradía, de la preciosísima Sangre de Cristo, fundada en dicha Parroquia de la citada Ciudad de Texcoco, y reduciéndolo a efecto y público instrumento, por el presente, y en aquella vía, y forma que mas haya lugar en derecho, otorga el nominado Don Joaquín Benítez que se obliga a hacer dicho colateral, con las condiciones siguientes: Primera que tendrá de alto diez, y siete varas, y dos tercias, y de ancho ocho varas, y una tercia, según, y como el mapa que se le ha dado, que es un tanto, y copia del altar mayor que se halla en esta Ciudad, en el convento de religiosos de San Juan de Dios, con sus nichos con sus arbo-

tantes de cañones de cobre, y en la entrecalle de en medio de dicho colateral, llevará los nichos siguientes el primero de abajo con el Señor del Desmayo, mas arriba en el nicho principal la imagen de la preciosa Sangre de Cristo, y arriba de éste la Purísima Concepción, como la que está en el convento grande de San Francisco de esta Capital, coronándola la Santísima Trinidad y a los lados del nicho principal que es a la derecha Nuestra Señora de los Dolores, y a la izquierda San Juan Evangelista, y mas arriba en sus correspondientes lugares San Pedro y Santa María Magdalena, y todas las referidas imágenes de superior escultura, y bien hechas, sin émulo que ponerles, y toda la demás obra acabada con toda perfección, y esmero sin que tenga que anotarse cosa alguna, ni en la hermosura de ella, ni en sus maderas, pues éstas han de ser secas, y bien acondicionadas, así mismo se obliga a que, a fines de Marzo del año venidero de setenta y seis, ha de dar acabado, y puesto en su respectivo lugar el colateral y a donde se tiene señalado, acabado con toda perfección en blanco: así mismo se obliga que de las cantidades que fuere recibiendo de mano de dicho Don Juan Rodríguez para la habilitación, de el dicho colateral, le dará sus recibos, y acabada toda la obra percibirá lo que faltare, hasta completar la cantidad de dos mil y trescientos pesos, que es en lo que han hecho el ajuste, y le dará recibo finiquito; y el referido Don Juan Rodríguez, se obliga, a que dará al insinuado Don Joaquín Benítez, por el dicho colateral, con las calidades que van estipuladas en este instrumento, los dos mil, y trescientos pesos en que va hecho el ajuste, de los que irá dando las cantidades que le fueren pedidas para su habilitación dándosele los recibos necesarios,

y concluida dicha obra entregar el sobrante sin demora alguna para lo que otorga este instrumento; y el mencionado Don Joaquín Benítez, para el mayor seguro de lo que tiene contratado ofreció por sus fiadores de ello a sus hijos Don Pedro Nolasco Benítez, y Don Manuel Benítez, así mismo maestros ensambladores quienes estando igualmente presentes, y a quienes doy fe conozco, otorgan que fian a el dicho su padre Don Joaquín Benítez, en tal manera que si Dios Nuestro Señor le quitare la vida, o, no cumpliere con lo estipulado en esta escritura, se obligan cada uno de por sí, a cumplir con las condiciones, y calidades en que su padre lleva ajustado este colateral hasta dejarlo puesto en el paraje donde va señalado, y de no, devolver y pagar los dos mil y trescientos pesos en que va hecho el ajuste. lo que ejecutarán sin pretexto alguno, causa, o, motivo lo que hayan los otorgantes, como tales sus fiadores, y llanos pagadores, que se constituyen, haciendo como para ello hacen de deuda y negocio ajeno, suyo propio, y sin que contra los bienes del citado su padre sea necesario hacer ni se haga diligencia, ni exclusión alguna de fuero, ni de derecho cuyos beneficios expresamente renuncian. Y al cumplimiento, guarda, y firmeza de lo contenido en esta escritura, obliga dicho Don Juan Rodríguez, el nominado Don Joaquín Benítez, y sus fiadores, sus personas, y bienes habidos, y por haber, y con ellos se somete al fuero y jurisdicción de los jueces, y justicias de su Magestad de cualquier parte que sean, y en especial a las de esta dicha Ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, renuncian su propio fuero domicilio y vecindad, ley si convenerit, las demás de su favor, y defensa, con la general del derecho, para que a lo dicho, y por lo respectivo a cada

uno de los otorgantes les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos Don Carlos de Villerías, Don Miguel de Luna, y José Ignacio Rosino, vecinos de esta Corte, de que doy fe y por no saber firmar el nominado Don Joaquín, lo hizo a su ruego, uno de sus hijos:

	por mi padre y por mi
Juan José Rodríguez	Pedro Benítez
	Manuel Benítez ¹

"Digo yo Juan José Rodríguez: vecino de esta Ciudad y del arte de Pintor, que tengo ajustado con Don Pedro de Bandember Mayor-domo de la Ilustre Archicofradía de Nuestra Señora del Rosario: el dorar las puertas del nicho de Nuestra Señora y el resto del Camarín que se halla en blanco, como así mismo la portada de la Capilla que cae a la Iglesia, en la misma forma que estuvieren las demás que se hallan en dicha Iglesia. Con la distinción de que ha de ser de oro fino y azul esmalte de color superior: que uno, y otro tengo ajustado con dicho señor en trescientos cincuenta pesos cuya obra he de dar acabada en la referida forma dentro de tres meses a la fecha de éste y el dicho Don Pedro queda obligado así mismo a satisfacerme la dicha cantidad en toda forma y la que así me diere para dicha obra constará al reverso de esta obligación en cuya forma, me obligo a lo referido, y a su cumplimiento con mi persona, y bienes, habidos y por haber y con ellos me someto, a cualesquiera de las justicias de Su Magestad y en especial a la de esta Corte, para que a ello me compelan, y apremien, y la misma obligación que va mencionada otorga así mismo Don Ignacio

¹ Archivo Histórico de Notarías. Arteaga, Ignacio. No. Moderno 32 1er. paquete 1772-1775.

Gallegos vecino de esta Ciudad quien en la misma forma se obliga, como su fiador, y llano pagador de mancomún, e insolidum, sin que sea necesario proceder en el caso de falta con el mencionado Don Juan José Rodríguez: Y para que conste lo referido lo firmamos en veinte y siete de mil setecientos cuarenta y nueve años.

Juan José Rodríguez. Ignacio Gallegos de Velasco.

"Recibí conforme a la obligación de la vuelta y en cuenta de ella para su habio doscientos pesos y lo firmé en veinte y siete de Agosto del año cuarenta y nueve.

Juan José Rodríguez."

"Recibí de dicha obra cien pesos que me dió el dicho señor Don Pedro a cuenta de ella el día diez y seis de Septiembre y lo firmé en dicho día.

Juan José Rodríguez."

"Más le dí al fin cincuenta pesos."

"Más después en cuenta de la pintura de la reja siete pesos."

"Más otros nueve pesos que ajustamos a diez y seis que tuvo de costo el pintar la reja de maque de marfil. Y de manufactura de oficiales siete pesos dos tomines. El todo trescientos setenta y tres pesos, dos tomines." ²

² Archivo General de la Nación. Bienes Nacionales. Leg. 1244. Exp. s/n. Localización: Berlin, Neubart Heinrich. Kirche und Kloster von Santo Domingo in der Stadt Mexico. *Antikvariskt Arkiv* 55. Stockholm Almqvist y Wiksell, 1974.